FÍSICAS O JURÍDICAS DEL MUNICIPIO PARA EL ARREGLO Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE FACHADAS", se somete el mismo a INFORMACIÓN PÚBLICA por término de TREINTA (30) DÍAS, de conformidad con lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Durante el citado plazo de exposición pública, la indicada Ordenanza junto con el expediente instruido al efecto, podrá ser examinado en el Departamento de Servicios Municipales, Territorio y Políticas Ambientales (Oficinas Municipales) situadas en la calle Plaza Timanfaya s/n, San Fernando de Maspalomas, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, pudiendo presentarse contra la misma las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta el entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de San Bartolomé de Tirajana, a diecisiete de febrero de dos mil quince.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS MUNICIPALES, TERRITORIO Y POLÍTICAS AMBIENTALES (El Alcalde P.D. 1991 de 13/05/2013), Fernando González Montoro.

1.605

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA

1.679

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de febrero de 2015 y a propuesta del Concejal del Área de Bienestar, Calidad de Vida y Solidaridad, don Jerónimo Martel Quintana, acordó aprobar las Bases de la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, correspondiente al ejercicio 2015, siendo la parte dispositiva de la convocatoria que se efectúa, la que se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN (ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA), AÑO 2015.

1. Bases Reguladoras

La presente convocatoria se regirá por las bases que regulan la concesión de las subvenciones en materia de Educación destinadas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de San Bartolomé de Tirajana (AMPAS) están contenidas en su Ordenanza específica (Anexo IV), aprobada en sesión plenaria de 25 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 36, de fecha 18 de marzo de 2005, modificada posteriormente en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, de fecha 19 de mayo de 2006.

Asimismo, se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

2. Créditos Presupuestarios

La cantidad máxima global que se destinará a subvencionar las actividades y proyectos destinados a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de San Bartolomé de Tirajana es de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 EUROS) que se imputaran a la partida 3230.489.02.00 Subvenciones a Ampas del estado de gastos del presupuesto vigente.

3. Obieto. Condiciones y Finalidad de la Subvención

1. La subvención tiene por objeto contribuir a la participación de todos los sectores de la Comunidad Educativa en el fomento de iniciativas y actividades en el ámbito de la Educación mediante la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de San Bartolomé de Tirajana (AMPAS) para la realización de actividades educativas de carácter escolar y extraescolar en los Centros Escolares, sostenidos con fondos públicos, del Municipio de San Bartolomé de Tirajana, durante el curso 2014/2015.

2. Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas deben estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias de la Consejería de Presidencia y Justicia, así como en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y cuyos Estatutos estén adaptados a la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

3. Se podrán solicitar subvenciones para las siguientes finalidades:

a) Creación y Fomento de Escuelas de Padres.

b) Actividades educativas complementarias dirigidas a los alumnos/as.

c) Actividades dirigidas a fomentar la formación de los padres en la vida educativa del centro.

4. Concurrencia competitiva.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará conforme a lo establecido en la presente ordenanza, debiéndose garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

5. Requisitos de los solicitantes.

Se actuará en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones. No podrán presentarse a esta convocatoria:

a) Las entidades que estén inmersas en el expediente de devolución y/o justificación de subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento.

b) Las que no cumplan ni acepten las presentes bases.

c) Las entidades que en colaboración con el Ayuntamiento lleven a cabo algún proyecto.

d) Las entidades que estén en algún programa ya subvencionado por el Ayuntamiento.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en los impresos normalizados para ello. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES. Los impresos normalizados para la solicitud de las subvenciones serán facilitados, gratuitamente en las Oficinas Municipales y en la web municipal cuando esta esté operativa.

7. Contenido de la solicitud y documentación complementaria.

A las solicitudes se les unirán los siguientes documentos:

1. Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, así como en su caso de la representación en la que actúe. D.N.I. o C.I.F.

2. Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente y declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha caído resolución administrativa o judicial de reintegro o en su caso, acreditación de su ingreso. No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la LGS que impidan obtener la condición de beneficiario.

3. Certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones fiscales (AEAT y Agencia Tributaria Canaria) y de seguridad social, así como certificado de no deudor de este Ayuntamiento.

4. Programa de trabajo anual para el curso en el que solicita la subvención (curso 2014/2015).

5. Presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas con expresión de los ingresos previstos y de los gastos.

6. Copia de los Estatutos de la Asociación (los cuales deben estar adaptados a la nueva Ley de Asociaciones).

7. Certificado emitido por Intervención de este Ayuntamiento de tener debidamente justificados la totalidad de los fondos percibidos en subvenciones precedentes.

8. Copia de la presentación ante el Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana del documento oficial “Modelo de Altas o Modificaciones

a Terceros" acreditativo de la titularidad de cuenta bancaria donde se abonará la subvención.

9. Certificado de la Asociación en el que se establezca el número de afiliados.

10. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos. Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y de los recursos procedentes, conforme el artículo 107 de dicha Ley. Asimismo, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RGLS a través de certificados telemáticos.

8. Subsanación de solicitudes.

Si la instancia de la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, archivándose sin más trámite la solicitud mediante la correspondiente resolución administrativa.

9. Instructor, plazo de resolución y notificación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Departamento de Educación, que elevará la propuesta de la Comisión de selección, a través del Concejal del Área de Educación, a la Junta de Gobierno Local, que resolverá.

Las solicitudes serán evaluadas y seleccionadas por la Comisión de selección integrada por un/a técnico/a municipal del área, el Concejal del Área, tres representantes de la comunidad educativa del municipio o en su caso del Consejo Escolar Municipal.

El plazo de resolución y notificación del procedimiento será de dos meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados dará a entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

11. Justificación y abono de la subvención

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención será el previsto en la resolución de concesión o, en defecto de señalamiento expreso, el 30 de diciembre de 2015. Las justificaciones se formularán en los impresos normalizados para ello. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Documentos a aportar debidamente cumplimentados:

1) Solicitud normalizada facilitada gratuitamente en las oficinas de Educación.

2) Documento de aceptación expresa de la subvención.

3) Certificación expedida por el representante legal sobre:

- La realización efectiva por parte del beneficiario de la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

- El importe total de gasto contraído por las actividades objeto de la subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada en la convocatoria y aquellas que provengan de otros organismos o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

- Que las cantidades referidas han sido aplicadas en su totalidad a la ejecución del proyecto objeto de subvención y que las mismas están efectivamente pagadas.

4) En caso de desviación presupuestaria con respecto al presupuesto presentado inicialmente en la solicitud, se debe entregar nuevo documento donde se refleje la desviación producida.

5) Relación de justificantes económicos, con indicación de número factura, fecha, emisor, importe y concepto.

6) Justificación económica de los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades subvencionadas, correspondientes al curso escolar 2014/2015, mediante la presentación de facturas justificativas por el importe de la concesión que efectúe la Junta de Gobierno Local (facturas originales, que reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Facturación).

7) Acreditación por el beneficiario de la obligación de difusión publicitaria de la imagen institucional a través de ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías, y demás material gráfico, escrito o sonoro donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

El pago de las subvenciones se librará a la finalización de la actividad y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, en la cantidad que corresponda. El beneficiario facilitará cuanta información le sea requerida por el Departamento de Educación, por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

12. Criterios de Valoración de Solicitudes.

La concesión o denegación en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

a) Número de afiliados, hasta 10 puntos.

b) Número de actividades, calidad y viabilidad del proyecto de actividades, hasta 10 puntos.

c) Interés pedagógico y social del proyecto de actividades presentado, hasta 10 puntos.

d) Número de participantes en las actividades, hasta 10 puntos.

13. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones previstas en las presentes bases son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite del costo total de la actividad subvencionada. Caso de que con posterioridad se generase una sobrefinanciación de la actividad y concurriese más de una obligación de reintegro por sobrefinanciación, la persona o entidad beneficiaría reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

2. Aquellas Asociaciones que hayan solicitado y en su caso, obtenido subvención de cualquiera otra Administración o Ente para el desarrollo del proyecto presentado en la convocatoria correspondiente, deberán hacerlo constar en la solicitud con expresión de la Administración o Ente al que han solicitado subvención, así como el importe concedido.

14. Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, conforme al artículo 59.6.b) de la Ley 20/92, las notificaciones de los actos administrativos se practicarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Educación de Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

San Bartolomé de Tirajana, a dieciséis de febrero de dos mil quince.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BIENESTAR, CALIDAD DE VIDA Y SOLIDARIDAD, Roberto Martel Quintana.

1.534

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA

1.680

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de febrero de 2015 y a propuesta del Concejal del Área de Bienestar, Calidad de Vida y Solidaridad, don Jerónimo Martel Quintana, acordó aprobar las Bases de la Convocatoria de Subvenciones para Gastos de Movilidad de Estudios Postobligatorios, correspondiente al ejercicio 2015, siendo la parte dispositiva de la convocatoria que se efectúa, la que se transcribe a continuación:

PROYECTO DE CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CUBRIR PARCIALMENTE LOS GASTOS DE MOVILIDAD DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS O QUE CURSEN ESTUDIOS SUPERIORES Y ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA FUERA DEL MUNICIPIO, DEL EJERCICIO 2015.

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria se regirá por las bases que regulan la concesión de subvenciones en materia de Educación, contenidas en su ordenanza específica (Anexo III), dentro de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (en adelante, Ordenanza Reguladora de Subvenciones), aprobada definitivamente en sesión plenaria de 25 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 36, de fecha 18 de marzo de 2005, que entró en vigor el día 7 de abril de 2005, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, de fecha 19 mayo de 2006, que entro en vigor el día 8 de junio de 2006.

Asimismo, se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), y por las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

2. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de esta convocatoria será de un máximo global de QUINCE MIL EUROS (15.000,000 EUROS), que se imputará a la aplicación presupuestaria 3230.480.00.01 del estado de gastos del presupuesto vigente de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

3. OBJETO. CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto ayudar a sufragar los gastos derivados de la movilidad geográfica de estudiantes empadronados en nuestro municipio que hayan tenido que desplazarse fuera del municipio para cursar estudios universitarios de grado o superiores (Master, artísticas, etc) y estudios de la enseñanza no obligatoria y que acrediten no disponer de recursos económicos suficientes para afrontar dicha necesidad durante el curso académico 2014/2015.

La concesión de estas ayudas se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Se actuará conforme en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y el artículo 2 del Anexo III referido a las Bases Reguladoras Específicas de dicha Ordenanza.

Para obtener las becas los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos con carácter general:

9. Podrán optar a esta modalidad de beca todas aquellas personas que tengan vecindad administrativa en el municipio de San Bartolomé de Tirajana en el momento de solicitar las becas.

10. Estar matriculado y realizando en el curso 2014/2015 estudios superiores en Centros Públicos o Privados universitarios o de Ciclos Formativos, fuera del municipio de San Bartolomé de Tirajana.